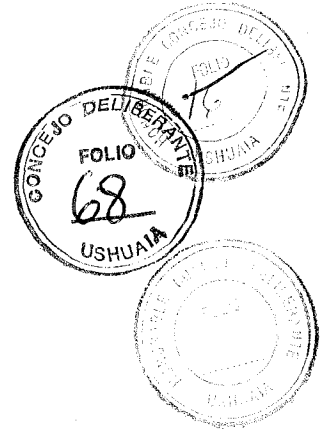




Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA,



VISTO: La Ordenanza Municipal N° 747/90; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha Ordenanza se sanciona por pedido de algunos vecinos, la división jurisdiccional del Barrio "CAUDILLO FEDERAL FELIPE VARELA", desagregando del mismo los Macizos 52, 53 y 54 de la Sección "L", a fin de crear allí una nueva jurisdicción denominada Barrio "CHORRILLO ALEGRE";

Que a posteriori numerosos vecinos del citado Barrio han manifestado su desacuerdo y desagrado con ésta medida;

Que en función del encuentro de opiniones registrado en ese sector de la comunidad, este Honorable Concejo Deliberante, convocó a una Asamblea General de Vecinos y a Sesión del Cuerpo para que éste tema se tratara y encontrar así una resolución clara, democrática y definitiva a la cuestión;

Que en ésta Asamblea se decidió por amplísima mayoría proceder a la reunificación de la jurisdicción del Barrio "CAUDILLO FEDERAL FELIPE VARELA", dejando sin efecto la Ordenanza Municipal N° 747/90;

Que este Honorable Concejo Deliberante es respetuoso de las decisiones soberanas tomadas en este caso por los propios vecinos y cuenta con las facultades que le asigna la Ley para proceder en tal sentido;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

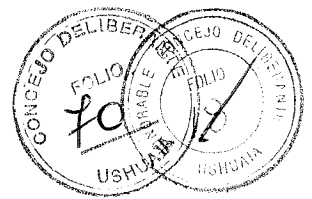
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 747/90.-

ARTICULO 2°.- La jurisdicción del Barrio "CAUDILLO FEDERAL FELIPE VARELA" será la indicada en la Ordenanza Municipal N° 340/88, la cual es ratificada



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

...1///

en todos sus términos en éste acto.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 789 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10-04-91.-

mdj.-

Honorable Concejo Deliberante

ALBERTO ABEL ARAUZ
Vice-Presidente 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

USHUAIA, - 2 MAY 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 789/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se deroga en todos sus términos la Ordenanza Municipal n° 747/90.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 789/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se deroga en todos sus términos la Ordenanza Municipal n° 747/90.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 322 /91.-



ES COPIA FIEL

EDUARDO RAUL DI RUSSO
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

CARLOS L. BOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

JULIO CESAR OVANDO
A/C Direc. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia